

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS  
RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE ORANGE ESPAGNE,  
S.A.U. DEL EJERCICIO 2019**

**VECO/DTSA/004/21/SCC 2019 ORANGE**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 15 de julio de 2021

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Orange Espagne, S.A.U. referidos al ejercicio 2019 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones<sup>1</sup> (en adelante, CMT) aprobó la resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de junio de 2008 la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en consonancia con la Orden ECC/1796/2013, la constitución de la CNMC el pasado día 7 de octubre de 2013 ha implicado la extinción, entre otras, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Como consecuencia de ello, las referencias que se hagan a lo largo del presente escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, deberán entenderse realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

contabilidad de costes de France Telecom España, S.A.U. (en adelante Orange o la operadora)<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Con fecha 10 de junio de 2010 la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados por esta Comisión en su resolución de 15 de julio de 1999.

**CUARTO.-** Con fecha 18 de enero de 2018 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, (en adelante, CNMC) acordó la resolución por la que se aprueba en cuarta ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

**QUINTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2019 la CNMC aprobó la resolución relativa a la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., Vodafone España, S.A.U. y Orange del ejercicio 2019.

**SEXTO.-** Con fecha de 29 de julio de 2020 la CNMC aprobó la resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Orange del ejercicio 2018, mediante la cual solicitó a Orange la realización de unas modificaciones recogidas en dicha resolución.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 30 de julio de 2020, la CNMC adjudicó a la empresa Axon Partners Group Consulting, S.L.U. (en adelante, Axon) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Orange correspondiente al ejercicio 2019.

**OCTAVO.-** Con fecha 31 de julio de 2020 tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2019 de Orange y los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2018 con las modificaciones requeridas.

**NOVENO.-** Con fecha 18 de febrero de 2021, la CNMC aprobó la Resolución por la que se aprueba la homogeneización y simplificación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles<sup>3</sup>.

**DÉCIMO.-** Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 8 de abril de 2021, se comunicó a Orange el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2019. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Orange del informe de revisión elaborado por Axon para que aquélla efectuase

---

<sup>2</sup> Con fecha 24 de abril de 2014 France Telecom España, S.A.U. cambió su denominación social a Orange Espagne, S.A.U.

<sup>3</sup> <https://www.cnmc.es/expedientes/vecodtsa01020>

las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 26 de abril de 2021 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Orange al informe realizado por Axon.

## **II FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)**

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esta Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones<sup>4</sup>:

*“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*

*b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*

*c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 de la LGTel señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

En las cuatro rondas de definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales habidas hasta la fecha, la CNMC ha mantenido las obligaciones establecidas a los operadores designados con poder significativo de mercado.

Así, en la resolución de 18 de enero de 2018 (BOE 30 de enero de 2018), tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente

---

<sup>4</sup> También recogidas en el artículo 6, apartados 1,2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

competitivo y se identificó a Orange como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Orange, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

*“Telefónica, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes (artículo 14.1 e) de la LGTel y artículo 11 del Reglamento de Mercados; artículo 13 de la Directiva de Acceso). [...]”*

*Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), y en cualquier otra que desarrolle, complemente o modifique las Resoluciones mencionadas.*

*Por último: [...]*

*- Orange deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A. (AEM 2008/261).”*

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

*“Telefónica, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan (artículo 14.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados; artículo 11 de la Directiva de Acceso).*

*Telefónica, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior.”*

Es decir, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, a Orange se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la Comisión, entre otras cuestiones, determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora,

proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

*“Informe de Revisión del Sistema de Contabilidad de Costes de Orange Espagne, S.A.U. del ejercicio 2019 bajo los estándares de históricos y corrientes”, encargado por la Comisión y realizado por Axon.*

Finalmente, y atendiendo a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como en lo dispuesto en los artículos 8.2 j) y 14.1 b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de esta Comisión, el órgano decisorio competente para la resolución del presente expediente es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

### **III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR ORANGE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS**

#### **III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES**

En la resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes”, la CMT estableció que:

*“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:*

*1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*

*2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:*

*2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*

*2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.”*

Y en la resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

*“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.*

*La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:*

- *el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- *el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

*Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.*

*De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”*

En consonancia con lo anterior, Orange ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes.

Respetando los principios establecidos por la Comisión, en el estándar de costes corrientes el coste de los activos se sustituye por su valor revalorizado en base a la resolución de 4 de noviembre de 2010, los costes no relacionados con la prestación de los servicios se imputan a la cuenta de servicios no asignables a la actividad principal. Las vidas útiles aplicadas en el cálculo del coste de los activos son las aprobadas por la CMT en la resolución de 29 de enero de 2009, salvo lo indicado en la incidencia 5.

La siguiente tabla ilustra las diferencias en el SCC entre los estándares de costes históricos y corrientes en relación al coste de activos. El coste de los activos se recoge en las cuentas de CC que agrupan la suma de los valores de amortización y coste de capital.

**Tabla 1 Diferencias en los CC en el ejercicio 2019 entre los estándares de costes históricos y corrientes (millones de euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

CC: Costes corrientes. CH: costes históricos.

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a la cuentas específicas de No Imputables al Estándar.

La empresa encargada de la revisión externa contratada por la CNMC ha verificado que Orange ha aplicado la metodología de revalorización de activos y las vidas útiles requeridas por esta Comisión en los cálculos relativos a los costes de amortización. Cabe destacar que, por primera vez en el ejercicio 2019, Orange ha extendido el método de indexación a la totalidad de los activos que en ejercicios anteriores eran revalorizados a corrientes mediante el método de valoración absoluta, según se indica en la incidencia 12.

Respecto del coste del capital, Axon ha verificado que Orange ha utilizado la tasa anual de retorno (WACC antes de impuestos) del 6,24% aprobada por esta Comisión en la resolución de 28 de noviembre de 2019.

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2019 y 2018 bajo el estándar de corrientes por grupo de inmovilizado.

**Tabla 2 Diferencias en los costes calculados de los ejercicios 2019 y 2018 bajo el estándar de costes corrientes (millones de euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

### **III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS**

Mediante la resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios.

A continuación, se recoge el listado de los servicios presentados por Orange, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

**Tabla 3 Desglose de los servicios**

<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>	<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>	<b>OTROS</b>
<b>Interconexión</b>	<b>Tráfico</b>	Servicios fijos
Terminación Voz origen fijo grupo	Voz Fijo nacional	TREI
Terminación Voz origen fijo no grupo	Voz On net	NAAP
Terminación Voz origen móvil	Voz Off net	NIE
Terminación Videotelefonía	Videotelefonía On net	
Terminación SMS	Videotelefonía Off net	
Terminación MMS	Voz y Videotelefonía internacional	
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	Serv propios y de Atención al cliente	
Terminación internacional SMS	Red inteligente (no gratuita)	
Terminación internacional MMS	Serv guías de abonado y directorios (118AB)	
Originación Voz y Videotelefonía	Serv emergencias y Atención ciudadana (no gratuita)	
Originación SMS	<b>Mensajería</b>	
Originación MMS	SMS on net	
Originación Datos	SMS off net	
Reventa Voz y Videotelefonía	SMS internacional	
Reventa SMS	SMS Premium	
Reventa MMS	Resto SMS SVA	
Reventa Datos	MMS on net	
Acceso a números gratuitos	MMS off net	
Tránsito	MMS internacional	
Otros servicios de interconexión		
<b>Roaming in</b>	<b>Datos</b>	
R-in Voz Videotlf-Sal-Client oper UE dest UE	Banda Ancha móvil	
R-in Voz Videotlf-Sal-Resto	<b>Roaming out</b>	
R-in Voz Videotlf-Ent-Client oper UE orig UE	R-out Voz Videotlf-Sal-En redes oper UE dest UE	
R-in Voz y Videotelefonía-Ent-Resto	R-out VozVideotlf-Sal-Resto	
R-in SMS-Sal-Client oper UE dest UE	R-out Voz Videotlf-Ent-En redes oper UE orig UE	
R-in SMS - Saliente - Resto	R-out Voz Videotlf-Ent-Resto	
R-in SMS-Ent-Client oper UE orig UE	R-out SMS-Sal-En red oper UE dest UE	
R-in SMS - Entrante - Resto	R-out SMS - Saliente - Resto	
R-in Datos MMS-Client oper UE	R-out Datos MMS-En redes de oper UE	
R-in Datos MMS-Client oper no UE	R-out Datos MMS-Resto	
<b>Alquiler y compartición de infraestructuras</b>		
Alquiler y compartición de infraestructuras		

Orange ha presentado las cuentas de ingresos, costes y márgenes de estos servicios.

### **III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES**

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil con el objetivo de determinar los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a costes corrientes en los resultados del SCC.

Al respecto de las metodologías de revalorización a costes corrientes, tal y como se ha explicado anteriormente, cabe destacar que, por primera vez en el ejercicio 2019, Orange ha extendido el método de indexación a la totalidad de los activos que en ejercicios anteriores eran revalorizados a corrientes mediante el método de valoración absoluta.

Axon ha revisado la revalorización realizada por Orange y concluye que cumple en líneas generales lo requerido en la citada resolución, salvo por lo indicado en la incidencia 12. En el mencionado informe de revisión elaborado por Axon puede consultarse el detalle de los métodos de revalorización empleados por Orange, la trazabilidad de los cálculos realizados, los valores resultantes de la revalorización, así como las incidencias detectadas.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

**Tabla 4 Porcentaje de revalorización por método (millones de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

En la siguiente tabla se resume el resultado de la revalorización de activos, partiendo de los diferentes valores brutos totales para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

**Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por metodología (millones de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

Las incidencias y propuestas de mejora resultantes de la revisión del proceso de revalorización se explican en el apartado IV.

### **III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR ORANGE PARA EL EJERCICIO 2019 RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EL EJERCICIO ANTERIOR**

En las tablas siguientes se reproducen los ingresos, costes y márgenes presentados por Orange para los servicios indicados en el ejercicio 2019 respecto a los presentados en el ejercicio 2018<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Resultados presentados por Orange correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

**Tabla 6 Cuenta de márgenes en costes corrientes (Mill.euros)**

Servicios	Corrientes 2019			Corrientes 2018		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	440,3	464,2	-23,8	419,7	377,1	42,6
Roaming in	95,9	63,4	32,4	95,9	66,0	29,9
Infraestructuras	168,3	168,3	0,0	159,3	159,3	0,0
<b>Total Mayorista</b>	<b>704,5</b>	<b>695,9</b>	<b>8,6</b>	<b>674,9</b>	<b>602,4</b>	<b>72,5</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	867,1	734,2	132,9	1.090,3	783,2	307,1
Mensajería	211,4	125,2	86,3	84,9	69,9	15,0
Datos	1.656,6	1.417,2	239,5	1.734,7	1.745,8	-11,1
Roaming out	74,7	93,6	-18,9	69,1	92,2	-23,1
<b>Total Minorista</b>	<b>2.809,9</b>	<b>2.370,1</b>	<b>439,8</b>	<b>2.979,0</b>	<b>2.691,1</b>	<b>287,9</b>
<b>Servicios móviles</b>	<b>3.514,4</b>	<b>3.066,0</b>	<b>448,4</b>	<b>3.653,9</b>	<b>3.293,5</b>	<b>360,4</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	2.107,3	2.459,6	-352,3	1.931,9	2.277,7	-345,7
No imputables al estándar	0,0	-20,7	20,7	0,0	5,6	-5,6
<b>Total Otros</b>	<b>2.107,3</b>	<b>2.438,9</b>	<b>-331,6</b>	<b>1.931,9</b>	<b>2.283,3</b>	<b>-351,4</b>
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>5.621,7</b>	<b>5.504,9</b>	<b>116,8</b>	<b>5.585,9</b>	<b>5.576,8</b>	<b>9,1</b>

**Tabla 7 Cuenta de márgenes en costes históricos (Mill.euros)**

Servicios	Históricos 2019			Históricos 2018		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	440,3	455,9	-15,6	419,7	375,9	43,8
Roaming in	95,9	62,6	33,3	95,9	66,3	29,6
Infraestructuras	168,3	168,3	0,0	159,3	159,3	0,0
<b>Total Mayorista</b>	<b>704,5</b>	<b>686,8</b>	<b>17,7</b>	<b>674,9</b>	<b>601,5</b>	<b>73,4</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	867,1	731,2	135,9	1.090,3	779,9	310,4
Mensajería	211,4	125,2	86,2	84,9	69,9	15,0
Datos	1.656,6	1.408,0	248,6	1.734,7	1.750,9	-16,2
Roaming out	74,7	93,6	-18,9	69,1	92,2	-23,1
<b>Total Minorista</b>	<b>2.809,9</b>	<b>2.358,0</b>	<b>451,9</b>	<b>2.979,0</b>	<b>2.692,9</b>	<b>286,2</b>
<b>Servicios móviles</b>	<b>3.514,4</b>	<b>3.044,8</b>	<b>469,6</b>	<b>3.653,9</b>	<b>3.294,4</b>	<b>359,6</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	2.107,3	2.459,6	-352,3	1.931,9	2.277,7	-345,7
No imputables al estándar	0,0	0,5	-0,5	0,0	4,8	-4,8
<b>Total Otros</b>	<b>2.107,3</b>	<b>2.460,1</b>	<b>-352,8</b>	<b>1.931,9</b>	<b>2.282,4</b>	<b>-350,5</b>
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>5.621,7</b>	<b>5.504,9</b>	<b>116,8</b>	<b>5.585,9</b>	<b>5.576,8</b>	<b>9,1</b>

### III.4.1 SERVICIOS MAYORISTAS

A continuación, presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios mayoristas”. Para mayor nivel de detalle

puede consultarse el apartado 3 del informe de revisión de Axon sobre el SCC de Orange que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos, tránsito y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 440,3 millones de euros y por primera vez en los últimos años presenta un margen negativo de 23,8 millones de euros. Este margen se reduce respecto al 2018, debido a la reducción del margen de los servicios de originación de datos y de voz y videotelefonía. En cuanto al servicio de originación de datos, se suma el margen unitario negativo con el elevado aumento de las unidades comercializadas de este servicio.

La categoría de servicios de *Roaming-in* se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de voz y videotelefonía, SMS, datos y MMS. Los ingresos de *Roaming-in* se mantienen estables respecto al año 2018, en la cifra de 95,9 millones. Sin embargo, se observa un incremento del consumo de *Roaming-in* datos en un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Finalmente, el servicio de alquiler y compartición de infraestructuras incluye los servicios prestados a operadores a través de la infraestructura de Orange, y alcanza los 168,3 millones de euros en el ejercicio 2019, con un incremento del 6% respecto al año anterior. Mantiene su margen nulo debido a que incluye el acuerdo de RAN Sharing con Vodafone, donde los ingresos son iguales a los costes.

### III.4.2 SERVICIOS MINORISTAS

Se presenta la visión general de los resultados para cada una de las cuatro categorías de “Servicios minoristas”. Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el apartado 3 del informe de revisión de Axon sobre el SCC de Orange que se aporta como anexo a esta resolución. Asimismo, los valores comparados se refieren al estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido y otros tráficos. Los ingresos por tráfico telefónico se reducen en un 20% respecto del ejercicio 2018. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2019 fueron de 867,1 millones de euros frente a los 1.090,3 millones del ejercicio anterior.

La categoría de servicios de Mensajería, que incluye los servicios de SMS y MMS, presenta un crecimiento notable, tanto en ingresos como en costes. Sin embargo, se ha detectado una incidencia en esta categoría que se indica en el apartado 7.

La categoría de servicios de Datos incrementa su margen de forma significativa, y pasa de un margen negativo en 2018 de 11,1 millones de euros a margen positivo en 2019 de 239,5 millones de euros. La mejora del margen se explica por una mejora del margen unitario del servicio de banda ancha móvil y un aumento de las unidades comercializadas. Además, sigue siendo el segmento con mayor volumen de ingresos, con 1.656,6 millones de euros.

La categoría de servicios de *Roaming-out* comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de voz y videotelefonía, SMS, datos y MMS. *Roaming-out* presenta unos ingresos de 74,7 millones de euros en 2019, con un incremento de 8% respecto al ejercicio anterior, de forma que mejora ligeramente su margen negativo, pasando de -23,1 millones en 2018 a -18,9 millones en 2019.

### III.4.3 OTROS SERVICIOS

La categoría de “Otros” recoge los servicios no incluidos ni en minorista ni en mayoristas (servicios fijos, TREI, no asignables a la actividad principal, no imputables al estándar). El margen de la agrupación “Otros servicios” presenta un margen negativo de 352,3 millones de euros, en línea con el del año anterior.

## IV INFORME DE REVISIÓN

### IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

Axon ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Orange correspondiente al ejercicio 2019 a los Principios y Criterios aprobados en la resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante resolución de 15 de julio de 1999) y a otras resoluciones relevantes al SCC de Orange.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Orange para el ejercicio 2019, Axon concluye que el sistema de contabilidad de costes desarrollado por Orange *“cumple a nivel general –salvando las incidencias descritas más adelante– con los principios y criterios aprobados por la Comisión. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (en adelante, “el MICC”), a los diferentes estudios técnicos y al resto de documentación de soporte que lo completan.”*

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar siendo

relevantes, se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión, salvo indicación en sentido contrario<sup>6</sup>.

#### **IV.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR**

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Orange en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la resolución del 29 de julio de 2020, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Orange Espagne, S.A.U. del ejercicio 2018 (VECO/D TSA/006/20/SCC 2018 ORANGE).

**Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2018 requeridas por la CNMC en opinión de Axon**

<b>Ref</b>	<b>Título</b>	<b>Implementado adecuadamente</b>
1	Errores en las matrices de enrutamiento	No
2	Reparto de los costes de interconexión	Sí
3	Reparto de los costes de los nodos multitecnología	Sí
4	Reparto del coste de las licencias del espectro	Parcialmente
5	Reparto del canon del espectro	No
6	Revalorización de los activos de la red de acceso	No aplica
7	Reparto de los ingresos de servicios medidos	Sí
8	Volumen del servicio de originación de datos	Sí
9	Conciliación entre el SCC y la contabilidad financiera	No aplica
10	Amortización acumulada de las licencias 5G	Sí
11	Reparto del ingreso asociado a la conexión, el abono y las promociones y descuentos de abono	Sí
12	Costes recogidos en las clases de activos de nodos multitecnología	Parcialmente
13	Vida útil empleada para ciertos activos	No
14	Documentación que acompaña al SCC	Parcialmente
15	Apertura de un servicio de Internet of Things	No aplica para el SCC 2019

<sup>6</sup> Las incidencias con impacto en servicios de relevancia, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación (en coste o ingreso) en alguno de estos servicios que supere el 0,25%. Para aquellas incidencias que afectan exclusivamente al resto de servicios, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación (en coste o ingreso) en alguno de estos servicios que supere el 0,5%.

Por tanto, Axon concluye, que, de los 15 requerimientos realizados por la Comisión, Orange ha implementado adecuadamente la mayoría, sin embargo no ha implementado 3 de estos requerimientos y otros 3 se consideran implementados parcialmente, según se detalla en el apartado siguiente.

Por otra parte, 3 de estos 15 requerimientos serían de no aplicación al SCC de 2019 por los siguientes motivos:

- Requerimiento 6. Revalorización de los activos de la red de acceso: se requería a Orange corregir el elemento ponderador de la revalorización a corrientes de los activos de la red de acceso. Sin embargo, como se explica en la incidencia 12, Orange ha valorado estos activos de la red de acceso, por primera vez en el ejercicio 2019, mediante el método de indexación, en lugar del método de valoración absoluta empleado en ejercicios anteriores. Dado que el requerimiento de la Comisión hacía referencia expresa a una casuística del método de valoración absoluta empleado previamente por Orange, este requerimiento deja de aplicar.
- Requerimiento 9. Conciliación entre el SCC y la contabilidad financiera: Se requería a Orange incluir una cuenta en el SCC que no se había contabilizado. Sin embargo, esta cuenta ya no existe en el SCC de 2019, motivo por el cual el requerimiento ha dejado de aplicar.
- Requerimiento 15. Apertura de un servicio de Internet of Things: Cabe recordar que la Comisión ha llevado a cabo recientemente un proceso relativo a la homogeneización y simplificación de los SCC de los operadores móviles. A este respecto, la Comisión aprobó el 18 de febrero de 2021, la “*Resolución por la que se aprueba la homogeneización y simplificación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles*”. En esta Resolución, y en particular en lo referente al nuevo listado de servicios a ser considerados en el SCC, la Comisión concluye que “*para homogeneizar el listado de servicios y por la creciente importancia de los servicios IoT Orange deberá desagregar en el SCC su ingreso, coste y tráfico desde ‘Banda ancha móvil’*”. Dado que el requerimiento de la apertura del servicio de IoT ya viene impuesto por la nueva resolución de homogeneización y simplificación de los SCC, se elimina de la lista de requerimientos pendientes de verificaciones anteriores del SCC con el objetivo de evitar su duplicidad.

#### **IV.3 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO 2018 NO IMPLEMENTADAS POR ORANGE O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL CONSULTOR DE LA CNMC**

Se analizan a continuación las modificaciones requeridas por la CNMC que no han sido correctamente implementadas por Orange o cuya implementación es cuestionada por Axon, relativas a la verificación del SCC de 2018.

### **1. Errores en las matrices de enrutamiento**

La Comisión requirió a Orange, en relación a los factores de las matrices de enrutamiento, *“alinear la toma de muestras con el criterio de representatividad establecido por la Comisión”*, según el cual se debe tomar al menos una muestra cada dos meses.

No obstante, en el ejercicio 2019, se ha constatado que el tiempo transcurrido entre la toma de muestras sigue siendo superior al criterio de representatividad establecido por la Comisión.

El impacto de esta incidencia no ha sido calculado, pero se considera inmaterial.

Respuesta 1: Orange deberá alinear la toma de muestras con el criterio de representatividad establecido por la Comisión, para el ejercicio 2020 y siguientes.

### **2. Reparto del coste de las licencias del espectro**

La Comisión requirió a Orange *“corregir el reparto de los costes asociados a las licencias del espectro a cada tecnología actualizando el uso de las bandas y atribuyendo su coste únicamente a los elementos radio de la red de acceso”*.

Si bien una primera parte del requerimiento, el reparto de costes de licencias de espectro por tecnologías, ha sido implementada adecuadamente por Orange en el SCC del ejercicio 2019, la segunda parte del requerimiento relativa al reparto de los costes de las licencias de espectro a únicamente los elementos radio de la red de acceso sigue sin haberse implementado. Es decir, Orange debería atribuir únicamente el coste de las licencias de espectro a los nodos multitecnología que correspondan en cada caso y dejar de atribuir coste de las licencias a otros elementos de red como los controladores o enlaces de transmisión.

Orange ha justificado que esta segunda parte del requerimiento no había sido implementada en el SCC del ejercicio 2019 por falta de tiempo, y que la misma ha tenido que ser pospuesta al ejercicio 2020.

Esta incidencia tiene impacto material en los costes de ambos estándares. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en la Tabla 11 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 2: Orange deberá, atribuir únicamente el coste de las licencias de espectro a los nodos de acceso multitecnología que correspondan en cada caso, para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

### **3. Reparto del canon del espectro**

La Comisión requirió a Orange *“corregir el reparto del canon del espectro, para garantizar en una primera etapa que el mismo se realiza teniendo en cuenta el uso de las bandas espectrales hecho por cada una de las tecnologías de acceso (2G, 3G y 4G), de manera equivalente a la atribución requerida para el coste de las licencias del espectro, para el ejercicio 2018 y siguientes”*.

Esta incidencia tiene impacto material en los costes de ambos estándares. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en la Tabla 11 y siguientes de la presente resolución.

#### **Alegaciones de Orange**

Orange alega que en la resolución de la CNMC de 18 de febrero de 2021 relativa a la homogeneización de los SCC de los operadores móviles, *“no se hace ninguna referencia a la eventual necesidad de separar los costes de canon del espectro por tecnología, mientras que sí que se establece el criterio de reparto del CAADS unificado “Canon del espectro”. Dicho CAADS debe modificar su criterio de imputación para ser asignado a los servicios con los mismos criterios de reparto que el CACR “Nodo multitecnología” (que lleva incorporado el coste de las licencias y que agrupa los nodos de acceso 2G, 3G y 4G).”*

En tal sentido, Orange considera innecesario el desglose por tecnologías del canon del espectro, puesto que el mismo sería finalmente reagrupado en un CAADS unificado para el que el criterio de reparto estaría claramente establecido y sería independiente de la tecnología. Por ello Orange propone no realizar dicho desglose intermedio por tecnología, y realizar el reparto del CAADS resultante con el mismo criterio que actualmente es empleado para repartir el CACR “Nodos multitecnología”.

#### **Respuesta de esta Sala**

En la resolución de homogeneización se establece que el CAADS “Canon de espectro” recoge el pago anual del operador por el uso de las diferentes bandas del espectro (800 MHz, 900 MHz, 1800 MHz...) asignadas para la prestación de los servicios de telefonía móvil. El reparto a servicios de este coste se realiza en función del consumo del espectro de cada servicio en base a sus establecimientos y su tráfico equivalente.

Asimismo se dispone que el coste de las licencias por uso del espectro tiene similar naturaleza, con la diferencia de que estas son un coste de adquisición que se amortiza anualmente, mientras que el canon es un gasto anual. El coste de las licencias no se asigna a un CAADS específico, sino que se imputa a los nodos de acceso. Debido a que ambos costes, licencias y canon, tienen su origen en el uso del espectro radioeléctrico y a que están asociados al mismo

elemento de red, que son los nodos de acceso, se decidió que su criterio de imputación fuera el mismo. Concretamente, el CAADS “Canon del espectro” debía modificar su criterio de imputación para asignarse igual que el CACR “Nodo multitecnología” que lleva incorporado el coste de las licencias (y que agrupa los nodos de acceso 2G, 3G y 4G).

Respuesta 3: Tras la aprobación de la resolución de homogeneización de los SCC de los operadores móviles, Orange no deberá implementar esta modificación para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

#### **4. Costes recogidos en las clases de activos de nodos multitecnología**

La Comisión requirió a Orange *“realizar una revisión de las clases de activo que recogen las inversiones en nodos de acceso, aplicando como criterio de reparto el número de nodos existentes en red para cada tecnología, para el ejercicio 2019 y siguientes”*.

En la verificación del SCC del ejercicio 2018, se identificó que la totalidad de los costes de la clase de activo “32201NBI/42201NBI” se imputaban a la red de acceso 4G. Sin embargo, también incluía inversiones de nodos de acceso asociadas a las tecnologías 2G y 3G, así como grandes inversiones asociadas a la red troncal y a la red de control de acceso.

En el SCC del ejercicio 2019, Orange ha introducido modificaciones en la asignación de la clase de activo “32201NBI/42201NBI”, de forma que ahora reparte sus costes a las tres tecnologías de acceso (2G, 3G y 4G). No obstante, dicha clase de activo sigue sin repartir costes a la red troncal a pesar de que contiene inversiones asociadas a estas secciones de la red.

A este respecto, Orange ha explicado que en el ejercicio 2019, no ha sido posible extraer de dicha clase las inversiones que han recaído en otras capas de red, pero que dicha corrección será realizada en el SCC del ejercicio 2020.

Respuesta 4: Orange deberá realizar la clasificación de los activos englobados en la clase “32201NBI/42201NBI”, de manera que también se reconozcan en el reparto de los costes las inversiones correspondientes a la red troncal y a la red de control de acceso, para el ejercicio 2020 y siguientes.

#### **5. Vida útil empleada para ciertos activos**

La Comisión requirió a Orange *“corregir el cálculo de los costes de amortización en el estándar de corrientes para garantizar que las vidas útiles aplicadas en el SCC se corresponden a las aprobadas por la Comisión en la resolución de 29 de enero de 2009, para el ejercicio 2019 y siguientes”*.

Al respecto de este punto, Orange ha explicado que no ha sido posible implementarlo aún en el SCC del ejercicio 2019, y que dicha modificación ha tenido que ser pospuesta al ejercicio 2020.

Respuesta 5: Orange deberá corregir el cálculo de los costes de amortización en el estándar de corrientes para garantizar que las vidas útiles aplicadas en el SCC se corresponden a las aprobadas por la Comisión en la Resolución de 29 de enero de 2009, para el ejercicio 2020 y siguientes.

#### **6. Documentación que acompaña al SCC**

La Comisión requirió a Orange corregir una serie de aspectos identificados con relación al MICC y los estudios técnicos que acompañan al SCC.

Durante los trabajos de verificación se ha constatado que existen varios aspectos relativos a dicha documentación que siguen sin haberse implementado en el SCC de 2019.

Respuesta 6: Orange deberá corregir los aspectos identificados con relación al MICC y los estudios técnicos que acompañan al SCC, para el ejercicio 2020 y siguientes.

### **IV.4 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2019**

En el presente apartado se detallan otros aspectos detectados en el transcurso del trabajo de revisión del SCC realizado por Axon.

#### **7. Reparto de ingresos de servicios minoristas**

Durante las labores de revisión de los motivos de cargo y abono de las diferentes etapas del SCC, se ha observado una incidencia en los repartos empleados para tres cuentas de ingresos minoristas. Se ha identificado que los factores de ajuste empleados para el reparto de estas cuentas no eran correctos:

9010112000\_s4 – SMS\_s4

9010105000\_s4 – Servicio medido SCF\_s4

9010106000\_s4 – Promociones y descuentos de servicio medido SCF GSM\_s4

Esta incidencia tiene impacto material en los costes de ambos estándares, así como en ingresos, y afecta principalmente a los servicios minoristas de mensajería. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en la Tabla 11 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 7: Orange deberá actualizar los factores de ajuste utilizados para el reparto de los ingresos minoristas de las cuentas indicadas, para el

ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

### **8. Reparto de costes comerciales a NAAP**

Durante las labores de revisión de los motivos de cargo y abono de las diferentes etapas del SCC, se ha observado una incidencia en el reparto de cuentas de costes comerciales, ya que, algunas cuentas de carácter no comercial deberían haberse excluido en el cálculo del reparto de los costes comerciales asignados al servicio NAAP.

Esta incidencia tiene impacto material en los costes de ambos estándares. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en en la Tabla 11 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 8: Orange deberá corregir el reparto de costes comerciales al servicio "No Asignables a la Actividad Principal (NAAP)", para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

### **9. Activos con Valor Neto Contable (VNC) negativo**

Durante el proceso de verificación se han identificado tres clases de activo que registran un Valor Neto Contable (VNC) negativo. A este respecto, Orange ha explicado que se había producido un error al calcular el valor neto contable regulatorio y la dotación a la amortización regulatoria de estos activos, Sin embargo, durante los trabajos de revisión Orange ha proporcionado los VNC y la dotación a la amortización corregido de estos activos:

#### **Tabla 9 Activos con VNC negativo**

[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

Esta incidencia tiene impacto material en los costes de ambos estándares. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en en la Tabla 11 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 9: Orange deberá corregir los valores de Valor Neto Contable (VNC) y dotación a la amortización de los activos indicados, para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

### **10. Volumen del servicio “9500110800 – Terminación Internacional MMS”**

Durante las labores de revisión del SCC del ejercicio 2019, se ha observado que Orange no había incluido en el SCC las unidades del volumen asociado al servicio “9500110800 – Terminación Internacional MMS”, reportando un volumen nulo.

A este respecto, Orange ha confirmado que se trataba de un error y ha proporcionado el volumen de dicho servicio, el cual equivale a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** MMS. Se hace notar que esta incidencia únicamente afecta a la presentación de los resultados unitarios del servicio.

Respuesta 10: Orange deberá introducir en el SCC las unidades del servicio “9500110800 – Terminación Internacional MMS”, para el ejercicio 2020 y siguientes.

### **11. Estudio técnico de reparto de paquetes**

Durante las labores de revisión de la documentación y de los estudios técnicos presentados por Orange como parte de la documentación inicial del SCC, se han observado algunas incidencias que afectaban al estudio técnico de reparto de paquetes, y que se describen de forma detallada en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon.

A este respecto, Orange ha confirmado que se trataba de errores, facilitando los datos correctos durante las labores de revisión.

Se hace notar que las citadas incidencias no tienen impacto en el SCC, dado que se trata de información generada por Orange a los efectos de presentación del Estudio Técnico de reparto de paquetes.

Respuesta 11: Orange deberá corregir las incidencias detectadas en el Estudio Técnico de reparto de paquetes, para el ejercicio 2020 y siguientes.

## **IV.5 OTRAS MODIFICACIONES**

A continuación se describe una modificación introducida en el SCC del ejercicio 2019 por parte de Orange y que no responde a un requerimiento expreso por parte de la Comisión.

### **12. Sustitución de la metodología de valoración absoluta por la de indexación**

Durante la revisión del SCC se ha observado que, en el ejercicio 2019, Orange ha extendido el método de indexación a la totalidad de los activos que en

ejercicios anteriores eran revalorizados a corrientes mediante el método de valoración absoluta, que se corresponden principalmente con activos de hardware de red. Orange justifica esta modificación por diversos motivos: precios que no siempre son conocidos, costes de adquisición difíciles de identificar en la contabilidad analítica, existencia de diferentes configuraciones de red, etc.

Como se cita anteriormente, la Comisión ha llevado a cabo recientemente un proceso de homogeneización y simplificación de los SCC de los operadores móviles en la *“Resolución por la que se aprueba la homogeneización y simplificación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles”*. En dicha resolución se pone de manifiesto la problemática alegada por Orange en cuanto al proceso de revalorización a corrientes y se establece que *“en base al análisis realizado se establece la indexación como procedimiento de revalorización en sustitución de la valoración absoluta y de la metodología MEA. A este respecto, debe señalarse que la aplicación de la indexación está prevista como método subsidiario cuando surgen problemas con la información necesaria para aplicar la valoración absoluta, como se indica en la Resolución de 4 de noviembre de 2010”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la aplicación por parte de Orange del método de indexación para los activos de hardware de red, que se venían revalorizando con el método de valoración absoluta, está en línea con el criterio a seguir a partir del SCC 2020, por lo que no se requiere su modificación para próximos ejercicios.

Sin embargo, el índice aplicado por Orange en el ejercicio 2019 ha sido el IPRI 26, mientras que en la resolución de la Comisión se establece que el índice más adecuado es el IPRI 26.3, y, subsidiariamente, y en función de la naturaleza de algún activo específico, también se podrían utilizar los índices IPRI 26.1, 26.2, 26.5, 28.1 y 28.2.

**Respuesta 12:** Orange deberá emplear, en el proceso de revalorización a costes corrientes de los activos de hardware de red, el índice IPRI 26.3 en primera instancia, y los índices 26.1, 26.2, 26.5, 28.1 y 28.2 como solución subsidiaria para ciertos activos específicos, para el ejercicio 2020 y siguientes.

## IV.6 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC

**Tabla 10 Objeciones al SCC 2019 de Orange**

REF.	TÍTULO DE LA INCIDENCIA	CONCLUSIÓN DE LA CNMC	IMPACTO EN EL SCC	ESTÁNDAR AFECTADO
1	Errores en las matrices de enrutamiento	Orange deberá alinear la toma de muestras con el criterio de representatividad establecido por la	No calculado	-

REF.	TÍTULO DE LA INCIDENCIA	CONCLUSIÓN DE LA CNMC	IMPACTO EN EL SCC	ESTÁNDAR AFECTADO
		Comisión, para el ejercicio 2020 y siguientes.	Inmaterial	
2	Reparto del coste de las licencias del espectro	Orange deberá, atribuir únicamente el coste de las licencias de espectro a los nodos de acceso multitecnología que correspondan en cada caso, para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.	Sí Costes	CC, CH
3	Reparto del canon del espectro	Tras la aprobación de la resolución de homogeneización de los SCC de los operadores móviles, Orange no deberá implementar esta modificación para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.	Sí Costes	CC, CH
4	Costes recogidos en las clases de activos de nodos multitecnología	Orange deberá realizar la clasificación de los activos englobados en la clase "32201NBI/42201NBI", de manera que también se reconozcan en el reparto de los costes las inversiones correspondientes a la red troncal y a la red de control de acceso, para el ejercicio 2020 y siguientes.	No calculado	-
5	Vida útil empleada para ciertos activos	Orange deberá corregir el cálculo de los costes de amortización en el estándar de corrientes para garantizar que las vidas útiles aplicadas en el SCC se corresponden a las aprobadas por la Comisión en la Resolución de 29 de enero de 2009, para el ejercicio 2020 y siguientes.	No calculado  Inmaterial	-
6	Documentación que acompaña al SCC	Orange deberá corregir los aspectos identificados con relación al MICC y los estudios técnicos que acompañan al SCC, para el ejercicio 2020 y siguientes.	No	-
7	Reparto de ingresos de servicios minoristas	Orange deberá actualizar los factores de ajuste utilizados para el reparto de los ingresos minoristas de las cuentas indicadas, para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.	Sí Costes e Ingresos	CC, CH
8	Reparto de costes comerciales a NAAP	Orange deberá corregir el reparto de costes comerciales al servicio "No Asignables a la Actividad Principal	Sí Costes	CC, CH

REF.	TÍTULO DE LA INCIDENCIA	CONCLUSIÓN DE LA CNMC	IMPACTO EN EL SCC	ESTÁNDAR AFECTADO
		(NAAP), para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.		
9	Activos con Valor Neto Contable (VNC) negativo	Orange deberá corregir los valores de Valor Neto Contable (VNC) y dotación a la amortización de los activos indicados, para el ejercicio 2020 y siguientes. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.	Sí Costes	CC, CH
10	Volumen del servicio "9500110800 – Terminación Internacional MMS"	Orange deberá introducir en el SCC las unidades del servicio "9500110800 – Terminación Internacional MMS", para el ejercicio 2020 y siguientes.	Solo unitarios	CC, CH
11	Estudio técnico de reparto de paquetes	Orange deberá corregir las incidencias detectadas en el Estudio Técnico de reparto de paquetes, para el ejercicio 2020 y siguientes.	No	-
12	Sustitución de la metodología de valoración absoluta por la de indexación	Orange deberá emplear, en el proceso de revalorización a costes corrientes de los activos de hardware de red, el índice IPRI 26.3 en primera instancia, y los índices 26.1, 26.2, 26.5, 28.1 y 28.2 como solución subsidiaria para ciertos activos específicos, para el ejercicio 2020 y siguientes.	-	-

CC: Costes corrientes. CH: Costes históricos.

## V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

### V.1 RESUMEN DE LAS INCIDENCIAS CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del Informe de revisión emitido por la empresa Axon se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Orange para el ejercicio 2019 cumplen a nivel general con los principios y criterios aprobado por la Comisión, salvo las incidencias descritas en el apartado IV. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al MICC, a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo complementan.

En concreto, se han detectado y valorado las objeciones anteriormente descritas. De seguirse las recomendaciones de Axon en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación:

**Tabla 11 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de terminación (en euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 12 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, otros servicios de interconexión (en euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 13 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de *roaming in* (en euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 14 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de *tráfico* (en euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 15 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de *mensajería y datos* (en euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 16 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de *roaming out* (en euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 17 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de *otros* (en euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

## **VI IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DEL SCC**

A continuación, se muestran las tablas de los márgenes unitarios del servicio de interconexión tras la aplicación de los ajustes propuestos por Axon:

**Tabla 18 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,  
estándar de costes corrientes (euros)**

**[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 19 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,  
estándar de costes históricos (euros)**

**[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]**

## VII MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes antes y después de la revisión realizada por la CNMC queda de la siguiente forma:

**Tabla 20 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de costes corrientes (Mill.€)**

Costes Corrientes SCC 2019 (Mill.€)	Orange 2019 Presentado				Orange 2019 corregido			
	Ingresos	Costes	Margen	%Margen s/ingresos	Ingresos	Costes	Margen	%Margen s/ingresos
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>								
Interconexión	440,3	464,2	-23,8	-5%	440,3	464,7	-24,4	-6%
Roaming in	95,9	63,4	32,4	34%	95,9	64,5	31,4	33%
Infraestructuras	168,3	168,3	0,0	0%	168,3	168,3	0,0	0%
<b>Total Mayorista</b>	<b>704,5</b>	<b>695,9</b>	<b>8,6</b>	<b>1%</b>	<b>704,5</b>	<b>697,5</b>	<b>7,0</b>	<b>1%</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>								
Tráfico	867,1	734,2	132,9	15%	1.009,4	862,5	146,9	15%
Mensajería	211,4	125,2	86,3	41%	116,8	92,9	23,9	20%
Datos	1.656,6	1.417,2	239,5	14%	1.608,9	1.471,9	137,0	9%
Roaming out	74,7	93,6	-18,9	-25%	74,7	97,6	-22,9	-31%
<b>Total Minorista</b>	<b>2.809,9</b>	<b>2.370,1</b>	<b>439,8</b>	<b>16%</b>	<b>2.809,9</b>	<b>2.524,9</b>	<b>285,0</b>	<b>10%</b>
<b>Servicios móviles</b>	<b>3.514,4</b>	<b>3.066,0</b>	<b>448,4</b>	<b>13%</b>	<b>3.514,4</b>	<b>3.222,4</b>	<b>292,0</b>	<b>8%</b>
<b>OTROS</b>								
Otros	2.107,3	2.459,6	-352,3	-17%	2.107,3	2.301,3	-193,9	-9%
No imputables al estándar	0,0	-20,7	20,7	0%	0,0	-20,7	20,7	0%
<b>Total Otros</b>	<b>2.107,3</b>	<b>2.438,9</b>	<b>-331,6</b>	<b>-16%</b>	<b>2.107,3</b>	<b>2.280,5</b>	<b>-173,2</b>	<b>-8%</b>
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>5.621,7</b>	<b>5.504,9</b>	<b>116,8</b>	<b>2%</b>	<b>5.621,7</b>	<b>5.502,9</b>	<b>118,8</b>	<b>2%</b>

**Tabla 21 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de costes históricos (Mill.€)**

Costes Históricos SCC 2019 (Mill.€)	Orange 2019 Presentado				Orange 2019 corregido			
	Ingresos	Costes	Margen	%Margen s/ingresos	Ingresos	Costes	Margen	%Margen s/ingresos
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>								
Interconexión	440,3	455,9	-15,6	-4%	440,3	456,4	-16,1	-4%
Roaming in	95,9	62,6	33,3	35%	95,9	63,7	32,2	34%
Infraestructuras	168,3	168,3	0,0	0%	168,3	168,3	0,0	0%
<b>Total Mayorista</b>	<b>704,5</b>	<b>686,8</b>	<b>17,7</b>	<b>3%</b>	<b>704,5</b>	<b>688,4</b>	<b>16,1</b>	<b>2%</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>								
Tráfico	867,1	731,2	135,9	16%	1.009,4	859,4	150,0	15%
Mensajería	211,4	125,2	86,2	41%	116,8	93,0	23,9	20%
Datos	1.656,6	1.408,0	248,6	15%	1.608,9	1.462,7	146,2	9%
Roaming out	74,7	93,6	-18,9	-25%	74,7	97,6	-22,9	-31%
<b>Total Minorista</b>	<b>2.809,9</b>	<b>2.358,0</b>	<b>451,9</b>	<b>16%</b>	<b>2.809,9</b>	<b>2.512,7</b>	<b>297,2</b>	<b>11%</b>
<b>Servicios móviles</b>	<b>3.514,4</b>	<b>3.044,8</b>	<b>469,6</b>	<b>13%</b>	<b>3.514,4</b>	<b>3.201,1</b>	<b>313,2</b>	<b>9%</b>
<b>OTROS</b>								
Otros	2.107,3	2.459,6	-352,3	-17%	2.107,3	2.301,2	-193,9	-9%
No imputables al estándar	0,0	0,5	-0,5	0%	0,0	0,5	-0,5	0%
<b>Total Otros</b>	<b>2.107,3</b>	<b>2.460,1</b>	<b>-352,8</b>	<b>-17%</b>	<b>2.107,3</b>	<b>2.301,8</b>	<b>-194,4</b>	<b>-9%</b>
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>5.621,7</b>	<b>5.504,9</b>	<b>116,8</b>	<b>2%</b>	<b>5.621,7</b>	<b>5.502,9</b>	<b>118,8</b>	<b>2%</b>

La cuantificación de las objeciones formuladas por el consultor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión y el consiguiente recálculo de los ingresos y costes de las partidas afectadas, producen, las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2019:

**Tabla 22 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes (euros)**

Estándar costes corrientes (euros)	SCC 2019 Presentados			SCC 2019 Ajustados		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Terminación Voz origen fijo grupo	4.087.020	2.647.377	1.439.642	4.087.020	2.730.139	1.356.881
Terminación Voz origen fijo no grupo	8.293.526	5.478.997	2.814.529	8.293.526	5.649.741	2.643.785
Terminación Voz origen móvil	78.275.831	46.807.540	31.468.292	78.275.831	48.272.724	30.003.107
Terminación Videotelefonía	26.215	1.019	25.196	26.215	1.025	25.190
Terminación SMS	23.501.195	3.884.618	19.616.578	23.501.195	3.879.590	19.621.605
Terminación MMS	416.575	121.159	295.416	416.575	120.515	296.060
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	2.875.042	233.788	2.641.254	2.875.042	238.072	2.636.970
Terminación internacional SMS	632.779	47.218	585.560	632.779	47.022	585.757
Terminación internacional MMS	43.592	7.803	35.789	43.592	7.750	35.843

**Tabla 23 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos (euros)**

Estándar costes históricos (euros)	SCC 2019 Presentados			SCC 2019 Ajustados		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Terminación Voz origen fijo grupo	4.087.020	2.586.885	1.500.135	4.087.020	2.669.204	1.417.816
Terminación Voz origen fijo no grupo	8.293.526	5.358.614	2.934.912	8.293.526	5.528.550	2.764.976
Terminación Voz origen móvil	78.275.831	45.699.628	32.576.203	78.275.831	47.156.183	31.119.649
Terminación Videotelefonía	26.215	1.014	25.201	26.215	1.020	25.195
Terminación SMS	23.501.195	3.859.444	19.641.751	23.501.195	3.854.110	19.647.085
Terminación MMS	416.575	117.952	298.623	416.575	117.272	299.303
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	2.875.042	229.837	2.645.205	2.875.042	234.091	2.640.950
Terminación internacional SMS	632.779	46.976	585.803	632.779	46.776	586.002
Terminación internacional MMS	43.592	7.609	35.983	43.592	7.554	36.039

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2019 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Orange Espagne, S.A.U., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a Orange Espagne, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2020, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente resolución, para la verificación por parte de esta Sala de los resultados de dicho periodo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

## ANEXO I – LISTADO DE ABREVIATURAS

CAADS:	Centro de actividad asignable directamente a servicios.
CACR:	Centro de actividad de componentes de red.
CANADS:	Centro de actividad no asignable directamente a servicios.
CC:	Coste calculado; costes corrientes.
CH:	Costes históricos.
GSM:	<i>Global System for Mobile Communications</i>
ICSC:	Índice de Costes del Sector de la Construcción.
IOT:	<i>Internet of Things</i>
IPRI:	Índice de Precios Industriales.
MEA:	<i>Modern Equivalent Asset.</i>
MMS:	<i>Multimedia Message Service</i>
MSC:	<i>Mobile Switching Center</i>
NAAP:	No asignable a la actividad principal.
NIE:	No imputables al estándar.
RAN:	<i>Radio Access Network</i>
R-in:	<i>Roaming in</i> o Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia.
R-out:	<i>Roaming out</i> o Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras.
SCC:	Sistema de contabilidad de costes.
SCF:	Servicio Cliente Final
SMS:	<i>Short Message Service</i>
SVA:	Servicios de valor añadido.
TREI:	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
WACC:	<i>Weighted average cost of capital.</i>